JEGC / LFB / PUV / IVF / DDC / CFH

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN03 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1646 /

VALPARAÍSO, 26 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del ministerio de economía en materia de transportes y reestructuración de la subsecretaría de transportes ; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes ; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040,que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168, de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020 y N°1781/2020 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1342/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN03 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso" y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1500/2020 y N°1513/2020; la Resolución Exenta N°742/2020 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de SOCIEDAD TRANSPORTES SOL Y MAR S.A., N° 18892474; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las demás normativas aplicables a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1342 del 21 de agosto de 2020, y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1500/2020 y N°1513/2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN03 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 13 de octubre de 2020, Sociedad de Transporte Sol y Mar S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presento la Solicitud N° 18892474, reportando una alteración vial, en camino troncal a la altura de calle Alemania, comuna de Quilpué a la altura donde se ubica un control sanitario, dado el incremento en el flujo vehicular que aumentó el tiempo de espera en dicho control y por consecuencia el tiempo de viaje los días 01, 02 y 03 de octubre de 2020, que generó incumplimiento de la frecuencia y regularidad del servicio 303 en ambos sentidos, por lo anterior este servicio se vio imposibilitado de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña el reporte de minutos de atrasos acumulados como consecuencia de estos sucesos.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se enmarca en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el servicios 303 en ambos sentidos para los períodos 16, 17, 18, 19 y 20 comprendidos entre las 16:00 hrs. y las 20:59 hrs., de los días 01, 02 y 03 de octubre de 2020, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad en el servicio 303 en ambos sentidos para los períodos 16, 17, 18, 19, y 20 comprendidos entre las 16:00 hrs. y las 20:59 hrs., de los días 01, 02 y 03 de octubre de 2020, perteneciente a la estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UN03 a cargo de Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 303 Ida:

Período	Horario	Laboral		Sábado	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
16	**16:00-16:59**	Media	0	Media	0
17	**17:00-17:59**	Media	0	Media	0
18	**18:00-18:59**	Media	0	Media	0
19	**19:00-19:59**				
20	**20:00-20:59**				
Total		-	**0**	-	**0**

-Servicio 303 Regreso:

Período	Horario	Laboral		Sábado	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
16	**16:00-16:59**	Alta	0	Media	0
17	**17:00-17:59**	Alta	0	Media	0
18	**18:00-18:59**	Alta	0	Media	0
19	**19:00-19:59**	Media	0	Media	0
20	**20:00-20:59**				
Total		-	**0**	-	**0**

2. **NOTIFÍQUESE,** vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representantes legales de la Empresa Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A. UN 03, Sr. Reinaldo Sánchez Olivares, cédula de identidad N° 6.945.729-0 y al Sr. Hernán Rauter Jorquera, cédula de identidad N° 5.599.852-3, a la casilla solymarsa@gmail.com y al asesor técnico operacional Sr. Luis Sánchez Cruz, cédula de identidad N° 8.643.735-K al correo electrónico asanchez.sc@gmail.com

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente según Ley 19799

Guzmán Cepeda

SÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
ARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
ORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribu

Por José Guzmán Cepeda

- ad de Transportes Sol y Mar S.A.
- ociedad de Transportes Sol y Mar S.A.
- División de Transporte Público Regional.
- Correlativo
- Archivo.

Código: 1603737796521 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificado por E-Sign S.A.